

RAD 110014003009-2019-1205-00
NATURALEZA PROCESO: DECLARATIVO
DEMANDANTE: WILSON LUNA
DEMANDADO: LEIDY ENCISO

Al Despacho de la señora Juez, dando cumplimiento al auto anterior. Sírvasse proveer. Bogotá, 13 de septiembre de 2021.


Edwin Enrique Rojas Garzo
Secretario



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 6°
cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ingresadas las presentes diligencias para resolver lo que en derecho corresponde, de la revisión del trámite de notificación personal aportado por la gestora judicial demandante, encontró el despacho que la misma no podrá ser tenida en cuenta, toda vez que se confundió el trámite de notificación personal previsto en los arts. 291 y 292 del C. G del P., con el regulado en el art. 8° del Decreto 806 de 2020, los cuales se encuentran vigentes, son independientes y disímiles entre sí.

De manera que, la actora deberá escoger el trámite que va a surtir, esto es, el previsto en la Ley 1564 de 2012, o en su defecto, del Decreto 806 de 2020 (si cuenta con las direcciones electrónicas). Y una vez efectuado lo anterior, intentar nuevamente la notificación de la convocada a juicio.

NOTIFÍQUESE,



LUZ DARY HERNÁNDEZ GUAYAMBUCO
Juez

La presente providencia se notifica mediante publicación en el Estado N° 144 del 29 de septiembre de 2021